



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de octubre de 2020
TR. N° 0290-2020-CU-UNALM

Señor

Presente.-

Con fecha 29 de octubre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0290-2020-CU-UNALM.- La Molina, 29 de octubre de 2020.
CONSIDERANDO: Que, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2020, acordó por siete votos, alcanzando los dos tercios del total de miembros, no ratificar la Resolución de Consejo de Facultad sobre la plaza en la categoría de profesor asociado a dedicación exclusiva en el área de especialidad de la Facultad de Economía y Planificación, en vista de no haberse seguido el debido proceso conforme el artículo 460° del Reglamento General de la UNALM; Que, mediante escrito de fecha 06 de marzo de 2020 el Sr. Jimmy Renzo Yopez Aguirre interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Universitario N°0077-2020-CU y el resultado final declarando desierta la plaza publicado en la página web de la UNALM respecto a la plaza docente asociado a dedicación exclusiva del Departamento Académico de Sociología Rural, concurso público para nombramiento docente 2020-I; Que, mediante D.U. N° 26-2020-PCM “Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional”, se suspendieron por treinta (30) días hábiles los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos. Este plazo fue ampliado mediante D.S. N° 087-2020-PCM a través del cual se prorroga hasta el miércoles 10 de junio la suspensión de cómputo de plazos; Que, el señor Jimmy Renzo Yopez Aguirre señala que la resolución impugnada le causa agravio toda vez que el Consejo Universitario no ratificó su nombramiento, propuesto por el Consejo de Facultad de Economía y Planificación mediante la resolución N° 0053-2020/CF-FEP, dado que la propuesta de nombramiento docente por parte del Consejo de Facultad debe ser ratificado por el Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0020-2019-CU-UNALM y el Reglamento General de la UNALM; Que el T.Ú.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”. Que, en ese sentido, al encontrarse un vicio en el procedimiento, vulnerando el debido proceso es que se declaró desierta la plaza publicado en la página web de la UNALM, pudiendo convocarse nuevamente la plaza dejando a salvo el derecho del administrado de poder postular nuevamente; Que, mediante Dictamen N°073-2020-CD-UNALM, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario dispone declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto ya que el Consejo Universitario en aplicación del artículo 530° del Reglamento General de la UNALM a través de mayoría calificada de 2/3 acordó no ratificar la resolución de Facultad; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Agraria La Molina, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de octubre de 2020
TR. N° 0290-2020-CU-UNALM

-2-

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Dictamen N° 073-2020-CD-UNALM que declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado por el Mg. Jimmy Renzo Yopez Aguirre contra la resolución N° 0077-2020-CU-UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,VRI,DIGA,URH,FACULTAD,INTERESADO